

RECIBIDO

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha: 13 ENE 2016

Hora: 2:02 PM

Nombre: Mercedes Guadalupe R. de Cruz

I. S. R. I.

LIBRE GESTION 04/2016
SUMINISTRO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS
DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI

CONTRATO L. G. 01/2016

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: lo

que compruebo con copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 04/2016, denominado SUMINISTRO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 01/2016 de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar servicio de telefonía celular para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

TELEFONIA FIJA:

Ítem	Descripción
1	Todo el tráfico entre las líneas E1, fija y celulares del ISRI, deberá tener un costo CERO "\$0.00" para la institución (sin límite de tiempo).
2	Cada E1 contratado deberá contar con treinta (30) canales de comunicación y cien (100) números DID
3	Los cargos básicos para la telefonía fija E1 deberán ser sin costo para el ISRI (0) "\$0.00".
4	El contratista proporcionara mensualmente los reportes telefónicos de forma electrónica de cada uno de los servicios contratados. La fecha máxima para la entrega electrónica del detalle de la telefonía son los primeros 10 días calendario del mes. Para el caso de los E1, un detalle de todo el tráfico de las llamadas entrantes y salientes realizadas, llamadas internacionales, llamadas de larga distancia nacional y llamadas a celulares por cada una de las líneas telefónicas, en caso se solicite su activación.
5	Desvió de números fijos hacia celulares sin costo a línea fija, entre la red telefónica celular institucional de contrato vigente.
6	Las líneas fijas deberán estar bloqueadas a salidas de celulares, que no pertenezcan al grupo institucional. Que quede la factibilidad de desbloqueo, previa solicitud y autorización del administrador de contrato.
7	El ISRI podrá solicitar aumento en sus DID, dependiendo de sus necesidades y estos no deberán generar costo adicional a la institución

Ítem	Descripción
8	<p>El contratista proporcionara al ISRI una herramienta virtual para la administración y control de las líneas fijas. Dicha herramienta permitirá como mínimo tener acceso a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La restricción de llamadas salientes (internas, externas, internacional, celular, consumo). b) Flexibilidad para visualizar y generar reporte de llamadas entrantes y salientes hasta 3 meses antes del último corte del ciclo de facturación. c) Exportar los reportes de consumo (\$) a formato Excel con flexibilidad de manipular e imprimir los detalles de llamadas de los usuarios durante los últimos 3 meses después del corte y durante el mes a facturar. d) Visualización de todas las líneas telefónicas fijas activas. e) Visualización de todos los servicios que cada línea tenga activos. f) Conocer el consumo por línea. g) La herramienta estará incluida como parte del servicio y sin costo para el ISRI. h) El ISRI se reserva el derecho de retener el pago de facturación presentada, ante incumplimiento de solicitudes de bloqueo que no hayan sido atendidas por el contratista del servicio hasta que estas hayan sido resueltas. i) Capacitación en el uso de la herramienta virtual para la administración y control de las líneas fijas.
9	<p>La herramienta para el monitoreo y administración contara con mecanismos de seguridad y presentar bitácoras de los usuarios registrados así como las acciones que se realizan.</p>
10	<p>Las líneas telefónicas análogas deberán poder ser utilizadas para comunicación por voz y recepción de fax de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones.</p>
11	<p>Las líneas telefónicas análogas deberán de funcionar si se interrumpe el suministro de energía eléctrica en el lugar donde se encuentran instaladas.</p>
12	<p>La institución podrá requerir la adición de nuevas líneas fijas, las cuales deberá tener un costo igual o menor a las contratadas y el periodo de contratación no excederán a la fecha de finalización del contrato.</p>
13	<p>El contratista deberá considerar, el traslado de los servicios de líneas fijas análogas o E1, los cuales deberán realizarse cuando la institución lo requiera y previa coordinación con el administrador del contrato.</p>
14	<p>Cualquier cambio de número de línea fija solicitado, no deberá generar costo para el ISRI y será gestionado por el Administrador de Contrato o los Administradores de Contrato según corresponda.</p>
15	<p>La instalación de todos los servicios solicitados se deberán realizar en la ubicación detallada o detalladas en los Términos de Referencia de esta Libre Gestión.</p>
16	<p>Las llamadas internacionales, deberán estar bloqueadas, con la opción de poderse desbloquear con previa solicitud y autorización del administrador de contrato.</p>
17	<p>El contratista deberá brindar soporte técnico continuo, durante todo el plazo de contrato (7 días por 24 horas) con cobertura nacional. Para ello deberá proveer al personal técnico para garantizar la continuidad y calidad de los servicios. Estos datos se encuentran según numeral 10 de oferta presentada por contratista</p>

Ítem	Descripción
18	El contratista deberá tener un centro de atención al cliente para reportar fallas o consultas de los servicios, con una disponibilidad de servicio los 7 días, las 24 horas. Especificar números telefónicos de la asistencia así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento. Estos datos se encuentran según numeral 10 de oferta presentada por contratista
19	El contratista proporcionará el servicio de llamadas internacionales que ofrece, brindando tasa preferenciales, costo mínimos de llamada a cualquier hora, minutos gratis, programas, cualquier tipo de beneficios para la institución, entre otros. Estos datos se encuentran según numeral 09 de oferta presentada por contratista
20	La presentación de la facturación mensual deberá ser uniforme para todos los meses e incluir el detalle del costo por cada servicio; así mismo incluir el monto total de llamadas suministradas por el ofertante del servicio y otros operadores, separados por cada uno de estos. Adicionalmente a la factura deberá anexar las bitácoras con los respectivos costos y duración de tiempo de las llamadas efectuadas por cada una de las líneas que conforman El y líneas análogas
21	El contratista deberá garantizar que la cobertura de servicio prestado será a nivel nacional. Se encuentran en numeral 12 de oferta presentada por contratista
22	El contratista deberá entregar la facturación de todos los servicios prestados entre el primero al veinte de cada mes, previo al envío del archivo electrónico al administrador del contrato según corresponda por Centro de Atención y Administración Superior, en formato Excel.
23	El contratista deberá especificar el tiempo y el costo por la instalación de los servicios de telefonía fijas.
24	<p>Detalle de precios de referencia del servicio de interconexión del tráfico fuera de la red de línea fija a fija de otros operadores y de línea fija a celular de la misma compañía o a otras redes según detalle:</p> <p>a) Llamadas línea fija: Costo por minuto de llamadas de Línea Fija:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo minuto Tarifa Plena. • Costo minuto Tarifa reducida. • Costo minuto Tarifa Nacional Plena. • Costo minuto Tarifa Nacional Reducida. <p>b) Llamadas de Línea Fija a Celulares: Costo de llamadas de Líneas Fija a Celulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamadas a Celulares Telefónica. • Llamadas a Celulares de CTE CLARO - TELECOMODA • Llamadas a Celulares TIGO. • Llamadas a Celulares DIGICEL. • Llamadas a Celulares Red Intelfon. <p>El detalle de esta información se encuentra en numeral 8 de oferta presentada por contratista</p>

Ítem	Descripción
25	El contratista garantiza la aplicación de cobro por minuto la tarifa reducida para el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
26	El contratista mantendrá la numeración telefónica actual.

EL SERVICIO ANTES DESCRITO PARA LAS LINEAS FIJAS SERAN PROPORCIONADOS A LOS NUMEROS TELEFONICOS CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE ADMINISTRACION SUPERIOR - ISRI	
UBICACIÓN	NUMERO
CONMUTADOR ADMON SUP.	2521-8600
TELE FAX ADMON. SUPERIOR:	2270-0247
UACI:	2270-6979
ALMACEN:	2237-0504
GERENCIA-	2270-9031
UFI	2270-6987
PRESIDENCIA	2280-2024
GERENCIA MÉDICA:	2270-9020
El conmutador cuenta con 37 extensiones.	

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CRIO- ISRI	
UBICACIÓN	NUMERO
CONMUTADOR	2447-7635
TELEFAX	2447-5287
DIRECCION	2448-3041

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CRINA- ISRI	
UBICACIÓN	NUMERO
Este número telefónico de línea fija es el único asignado al conmutador del Centro, aclarar que se cuenta con un aproximado de 60 extensiones y se cuenta con el servicio E-1, el cual es requerido	2213-4800

para el próximo año	
---------------------	--

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CENTRO DE AUDICION Y LENGUAJE- ISRI	
UBICACIÓN	NUMERO
Los teléfonos están asignados al área administrativa	2270-0743
	2270-8055
	2270-8244

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CAL - ISRI	
UBICACIÓN	NUMERO
ADMINISTRACION	2237-2271
CONMUTADOR	2237-2936
DIRECCION	2237-2937
FAX	2270-0251
CONMUTADOR	2270-1177
CONMUTADOR	2270-7922
CONMUTADOR	2280-4683

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DE LA UNIDAD CONSULTA EXTERNA	
UBICACIÓN	NUMERO
Conmutador	2280-2020
Conmutador	2280-2108
Jefe y Admón. UCE (Directo)	2237-2267

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CROR	
UBICACIÓN	NUMERO
Conmutador	2661-9432

Conmutador	2661-9434
Conmutador	2661-9435
FAX	2661-7061
Administración del Centro	2661-0265

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CENTRO DE REHABILITACION DE CIEGOS	
UBICACIÓN	NUMERO
Conmutador y Fax	2226-2301
Conmutador y Fax	2225-8958

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CENTRO DE ATENCION A ANCIANOS "SARA ZALDIVAR"	
UBICACIÓN	NUMERO
Conmutador	2280-4463
Dirección	2270-1335

LINEAS TELEFONICAS FIJAS DEL CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL	
UBICACIÓN	NUMERO
Conmutador	2270-1383
Conmutador	2270-1385

TELEFONIA CELULAR:

No.	DETALLE
1	Las terminales o planes de telefonía objeto de la presente contratación podrán aumentar según las necesidades del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, durante la vigencia del servicio basado previo requerimiento del Administrador de Contrato
2	El suministro del servicio podrá ser prorrogado con sus mismas condiciones hasta por un período igual o menor al contratado, según convenga al ISRI, debiendo el contratista cobrar únicamente por las unidades activas y

	manteniendo el precio cotizado en el contrato de origen
3	Los Aparatos Telefónicos de cada Plan, deberán ser nuevos, modelos recientes y ofrecerse en excelentes condiciones de funcionamiento tanto de recepción y emisión.
4	El contratista deberá de presentar un mapa de cobertura a nivel nacional e internacional, detallando en una lista las ubicaciones geográficas del servicio; en caso de no tener cobertura a nivel nacional, se deben especificar los nombres de los lugares o zonas donde no hay cobertura. Esta información está contenida en el numeral 12 de oferta presentada por contratista.
5	Todo el tráfico de llamadas realizadas entre las terminales solicitadas y contratadas con el contratista, deberán de contar con la figura de llamadas gratuitas entre las mismas o "Calling-Group", las cuales no tendrán límite de tiempo y su cargo básico deberá estar incluido en el precio
6	En caso de ser requerido por el ISRI, a través del administrador del contrato, el contratista deberá proporcionar reportes e informes telefónicos, de forma física (al momento de presentación de las respectivas facturas) y electrónica, de cada uno de los planes. Así mismo, un detalle de todo el tráfico de las llamadas entrantes y salientes, nacionales y extranjeras, a líneas móviles y líneas fijas, realizadas durante el período del mes de facturación.
7	El proveedor deberá tener un centro de atención para reportar fallas, consultas, robos, etc., de los servicios de telefonía móvil las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco o sesenta y seis según corresponda cuando se tenga año bisiesto; así mismo, tendrá que especificar los números telefónicos y procedimientos para la atención de fallas ante una necesidad. Esta información está contenida en el numeral 10 de la oferta presentada por el contratista.
8	La Revisión o diagnóstico por falla de un equipo(s) no deberá tener costo para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, siendo responsabilidad del contratista la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada. Esta información esta contendida en el numeral 11 de la oferta presentada por el contratista.
9	Consultas gratis por línea según las necesidades del usuario, desde el momento de su activación sin límite de eventos o consultas.
10	Consulta de saldo de forma gratuita, sin límite, llamando al *284
11	El tiempo máximo de estadía de una terminal en el taller no deberá exceder los siete días calendario, entregando una unidad en calidad de préstamo durante dicho período. Si el equipo(s) no tiene reparación, el contratista deberá proporcionar un equipo(s) nuevo de iguales características. Si por algún motivo el usuario del equipo ha hecho uso indebido del mismo, el contratista deberá

	presentar un reporte técnico con las causas debidamente comprobadas y justificadas; teniendo el usuario que adquirir, por su cuenta, una nueva terminal para continuar con el servicio contratado.
12	En caso de que las tarjetas SIM de las terminales resulten dañadas, deberán ser reemplazadas por el contratista sin ningún costo para el ISRI, siempre y cuando no sea por mal uso.
13	Si un dispositivo móvil presentase fallas de fabricación durante el período del servicio, será responsabilidad del contratista asumir los costos de reparación del mismo, durante se mantenga vigente el contrato. La falla debe ser verificada por el taller de Reparaciones del contratista.
14	Seguro para cada una de las terminales con cobertura por robo y hurto hasta por el 60 % del precio del terminal. Detalle se encuentra en el numeral 12 de la oferta recibida por el contratista
15	El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, por lo que se requiere como mínimo de la asignación de un ejecutivo para el seguimiento y atención a la cuenta
16	El contratista deberá proporcionar un cuadro con toda la información referente al servicio, en el cual se deben detallar los costos por minuto en llamadas nacionales (línea fija de la misma compañía, línea fija de otros operadores, móviles de la misma compañía, móviles de otros operadores), llamadas internacionales (detallar países, horarios y tarifas), mensajes (entre la misma compañía, entre otros operadores), llamadas con servicio de Roaming activado (entrantes y salientes), mensajes con servicio de Roaming activado (entrantes y salientes), tarifas preferenciales, planes y cualquier tipo de beneficios y ventajas para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI y sus dependencias. Para las terminales con servicio de Roaming Internacional deberá detallarse la tarifa a aplicar según el país en el que se active dicho servicio; así mismo, se requiere que la activación de dicho servicio de Roaming Internacional sea automático al momento de viajar a cualquier país. Detalle se encuentra en el numeral 8 de la oferta recibida por el contratista.
17	Para las terminales con límite de minutos o de crédito, el contratista deberá proporcionar un número de atención al cliente con operador virtual que brinde el servicio de consulta de saldo disponible, para que el usuario pueda utilizarlo desde su terminal en cualquier momento y de forma gratuita, para este caso se deberá llamar al *284.
18	Para las líneas telefónicas con límite de saldo, el contratista, deberá automáticamente bloquear la salida de llamadas y mensajes una vez consumido su límite de crédito, dando la posibilidad de recargar saldo por medio de tarjetas prepago o recargas electrónicas. En razón de lo anterior, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL (ISRI) NO SE HACE RESPONSABLE DE NINGÚN EXCEDENTE EN LA FACTURA DE PAGO DEL SERVICIO Y NO SE OBLIGA A LA CANCELACIÓN DE DICHO EXCEDENTE; por tanto deberá ser descontado de la factura correspondiente y acto seguido el contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para que el incidente

	no se repita, así como también respetar los montos pactados en el contrato
19	La facturación de todos los servicios solicitados, deberán ser presentadas en los primeros quince días posteriores al mes de servicio vencido, mostrando los montos pactados en el contrato.
20	El período de facturación o fecha de corte de los servicios, será del UNO AL TREINTA O TREINTA Y UNO de cada mes según aplique, debiendo presentarse las facturas mensualmente de ese período de facturación, en forma separada de acuerdo al consumo correspondiente (por línea telefónica).
21	En casos de re facturación por errores del contratista, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas no excederá de cinco días calendario.
22	El contratista deberá presentar en su cotización técnica económica por lo menos dos alternativas o modelos de aparatos.
23	Los planes ejecutivos deberán contar con plan de datos ilimitado a nivel mundial y regional según sea el caso y sin ningún costo adicional del servicio de Oficina Móvil (Para sincronización de correo electrónico, agenda, contactos y acceso a internet); costo que esta incluido en cada plan. Los Paquetes de datos tienen límite de descarga según plan contratado.
24	Recepción de mensajes de texto sin costo.
25	Según los modelos de teléfonos ofertados, estos deberán ser entregados con sus respectivos accesorios originales del fabricante.
26	El cobro por la telefonía móvil, deberá ser cobrado al minuto exacto.
27	Las terminales de telefonía móvil, deberán entregarse listas para ser utilizadas al servicio del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.
28	El proveedor deberá asegurar la existencia y disponibilidad en tiempo del suministro, a fin de realizar puntualmente la entrega, según lo requiera el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.
29	Solamente deberán suministrarse aquellos servicios descritos en el plan de oferta.
30	El contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la entrega completa, adecuada y segura de las terminales de telefonía móvil para la satisfacción del suministro, durante el transporte del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, hasta las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicada en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador.
31	Se deberá permitir que el Administrador del Contrato del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, revise e inspeccione minuciosamente cada una de las terminales y sus accesorios, y si resultaren observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos, deberán ser atendidas y superadas con prontitud por el contratista.

32	Las terminales a suministrar deberán coincidir con lo cotizado, por tanto, no se recibirán ninguno que presente variación o alteración; excepto, cuando se supere el producto original y el ISRI consienta en admitirlo expresamente.
33	Al finalizar el contrato los aparatos telefónicos serán propiedad del ISRI.

El contratista se compromete a restablecer o reponer en un plazo no mayor de **4 HORAS HÁBILES MAXIMO**, aquel servicio que sufra problemas de conexión o irregularidades dentro del período de contratación; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre-Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$12.206.92) los cuales serán financiados con las fuentes de financiamiento FONDO GENERAL por el monto de \$6,106.43 y RECURSOS PROPIOS por el monto de \$6,106.43, para el periodo correspondiente al 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y según el siguiente cuadro:-----

DETALLE	Cantidad servicio	Cuota mensual por servicio	Cuota TOTAL mensual por servicio	Total 12 meses por servicio
Linea E1 DID	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Linea E1- DID en group calling	2	\$56.50	\$113.00	\$1,356.00
Linea fija en group calling	30	\$9.99	\$299.70	\$3,596.40
1 plan ejecutivo y/o con, cobertura de datos a nivel mundial* , llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas), servicio de teléfonos inteligentes (Smartphone), con memoria mínima de 8 MB y cámara dual incorporada servicio de roaming internacional y plan de datos a 1 GB nivel Regional, servicio de group calling entre todas las líneas contratadas será sin costo alguno, mensajitos gratis, seguro de equipo, ambos incluidos en cargo básico. cargo básico de \$ 30.00	1	\$30.00	\$30.00	\$360.00

DETALLE	Cantidad servicio	Cuota mensual por servicio	Cuota TOTAL mensual por servicio	Total 12 meses por servicio
2 plan ejecutivo y/o con, cobertura de datos a nivel mundial*, llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas), servicio de teléfonos inteligentes (Smartphone), con memoria mínima de 8 MB y cámara dual incorporada servicio de roaming internacional y plan de datos a 1 GB nivel Regional, servicio de group calling entre todas las líneas contratadas será sin costo alguno, mensajitos gratis, seguro de equipo, ambos incluidos en cargo básico. cargo básico de \$ 30.00	2	\$30.00	\$60.00	\$720.00
30 planes, que incluye voz y datos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas), servicio de teléfonos inteligentes (Smartphone), servicio de vpn-voz entre todas las líneas contratadas será ilimitado y seguro de equipo, ambos incluidos en cargo básico. cargo por línea \$ 8.00	30	\$8.00	\$240.00	\$2,880.00
44 planes, que incluye voz y datos para llamadas a todas las operadoras (móviles y líneas fijas), servicio de vpn-voz entre todas las líneas contratadas será ilimitado y seguro de equipo, ambos incluidos en cargo básico. cargo por línea \$ 5.00	44	\$5.26	\$231.44	\$2,777.28
TOTAL 12 MESES IVA INCLUIDO				\$11,689.68
Impuesto del 5% a la Seguridad				\$517.24
TOTAL GENERAL				\$12,206.92

El detalle del servicio, por mes, y fuente de financiamiento se detalla a continuación: -----

TELEFONIA FIJA:

PERIODO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LO OFERTADO		TOTAL MENSUAL TELEFONIA FIJA	5% DEL IMPUESTO A LA SEGURIDAD
		Línea E1- DID en group calling	Línea fija en group calling		
ENERO	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
FEBRERO	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
MARZO	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
ABRIL	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
MAYO	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
JUNIO	FG	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
JULIO	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26

PERIODO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	LO OFERTADO		TOTAL MENSUAL TELEFONIA FIJA	5% DEL IMPUESTO A LA SEGURIDAD
		Linea E1- DID en group calling	Linea fija en group calling		
AGOSTO	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
SEPTIEMBRE	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
OCTUBRE	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
NOVIEMBRE	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
DICIEMBRE	RP	\$113.00	\$299.70	\$412.70	\$18.26
TOTAL				\$4,952.40	\$219.13

TELEFONIA CELULAR:

PERIODO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 plan ejecutivo	2 plan ejecutivo	30 planes	44 PLANES	TOTAL MENSUAL TELEFONIA CELULAR	5% DEL IMPUESTO A LA SEGURIDAD
ENERO	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
FEBRERO	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
MARZO	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
ABRIL	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
MAYO	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
JUNIO	FG	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
JULIO	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
AGOSTO	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
SEPTIEMBRE	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
OCTUBRE	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
NOVIEMBRE	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84

DICIEMB RE	RP	\$30.00	\$60.00	\$240.00	\$231.44	\$561.44	\$24.84
TOTAL						\$6,737.28	\$298.11

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El contratista está obligado a presentar a la Unidad Financiera Institucional la correspondiente factura de consumidor final juntamente con original del acta de recepción debidamente firmada y sellado por el Administrador de Contrato, en **el mes de DICIEMBRE se atenderán indicaciones de la UFI** con respecto a la presentación de facturas. **Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.**

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo.

V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. El lugar de entrega del servicio será en las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI, ubicado en Avenida Irazú No. 181, colonia Costa Rica, San Salvador.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia** del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir del 01 de enero hasta el último día calendario del mes de Diciembre de 2016, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, N° 181, San Salvador.

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato nombrado con base a lo establecido en el Acuerdo Presidencial 127/2015, siendo esta persona [REDACTED] [REDACTED] Jefa del Depto. de Servicios Generales-, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

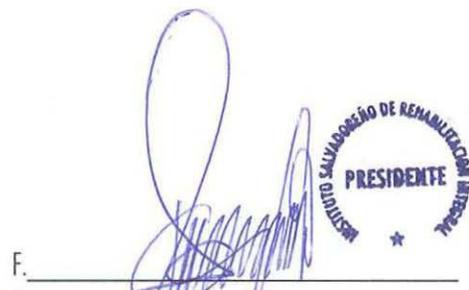
VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el

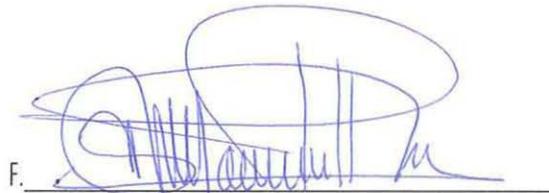
contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI



F. 



TELECOMODA, S.A. DE C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de  de edad, del domicilio  a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número  actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número   personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número

ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco por medio de este acto e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil setecientos noventa y nueve – ciento dos – uno, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confirió Poder Especial al compareciente para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] San Salvador a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino



